

1. Exámenes para «Obtención del certificado»:

Examen global de todas las especialidades:

Primera prueba: A las 10 horas.

Segunda prueba: A las 12 horas.

Examen especialidad de la Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.

Primera prueba: A las 10 horas.

Segunda prueba: A las 12 horas.

2. Exámenes para la «Renovación del certificado»:

Examen global de todas las especialidades:

Primera y única prueba: A las 10 horas.

Examen especialidad de la Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.

Primera y única prueba: A las 10 horas.

Segundo. *Tribunal calificador*.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Ángel Martínez-Conde Ibáñez.

Vocales:

Doña María Concepción Frutos Carrión.

Doña María Victoria Parra Espinosa.

Don Rafael Alberich Nistal.

Secretario: Don Santiago Lannegrand Rodríguez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Eduardo Gómez Gómez.

Vocales:

Doña Cristina Retuerto Pérez.

Doña Carmen Jiménez Romojaro.

Don Vicente Tarín Gavilán.

Secretario: Doña Julia Torres Leiro.

Madrid, 9 de julio de 2004.—El Director General, Luis de Santiago Pérez.

El pago único por la totalidad, se efectuará mediante cheque, en el mes de Septiembre de 2004.

Centro: Colegio «Federico García Lorca» de París»

Seguro Escolar complementario: 12,00 Euros/Curso.

Piscina: 14,00 Euros/Curso.

El pago único por la totalidad, se efectuará mediante cheque, en el mes de Septiembre de 2004.

Italia*Centro: Liceo Español «Cervantes» de Roma*

Alumnos españoles y extranjeros: 173,00 Euros/Curso.

El pago único por la totalidad se efectuará mediante transferencia bancaria en el mes de Mayo de 2005.

Marruecos*Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos» de Alhucemas*

Alumnos españoles: 1.500 Dirhams/Curso.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil, Primaria y ESO (1.º, 2.º y 3.º): 1.700 Dirhams/Curso.

4.º de ESO y Bachillerato: 1.200 Dirhams/Curso.

Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca

Alumnos españoles: 2.000 Dirhams/curso.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil, Primaria y ESO (1.º, 2.º y 3.º): 3.400 Dirhams/Curso.

4.º de ESO y Bachillerato: 2.000 Dirhams/Curso.

Centro: Instituto Español «Lope de Vega» de Nador

Alumnos españoles: 1.500 Dirhams/Curso.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil, Primaria y ESO (1.º, 2.º y 3.º): 1.700 Dirhams/Curso.

4.º de ESO y Bachillerato: 1.500 Dirhams/Curso.

Centro: Instituto Español «Severo Ochoa» de Tanger

Alumnos españoles: 1.500 Dirhams/Curso.

Alumnos extranjeros:

ESO: 1.700 Dirhams/Curso.

Bachillerato: 1.800 Dirhams/Curso.

Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva» de Tetuán

Alumnos españoles: 1.500 Dirhams/Curso.

Alumnos extranjeros:

Bachillerato: 1.500 Dirhams/Curso.

F.P.: 1.200 Dirhams/Curso.

Centro: Instituto Español «Nuestra Señora del Pilar» de Tetuán

Alumnos españoles: 1.500 Dirhams/Curso.

Alumnos extranjeros:

ESO: 1.700 Dirhams/Curso.

Bachillerato: 1.500 Dirhams/Curso.

Centro: Colegio Español «Luis Vives» de Larache

Alumnos españoles: 1.500 Dirhams/Curso.

Alumnos extranjeros: 1.700 Dirhams/Curso.

Centro: Colegio Español de Rabat

Alumnos españoles: 2.000 Dirhams/Curso.

Alumnos extranjeros: 3.400 Dirhams/Curs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13883 *ORDEN ECI/2491/2004, de 24 de junio, por la que se fijan las cuotas por servicios y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2004/2005.*

El Real Decreto 1027/93, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.3, establece que los alumnos, tanto españoles como extranjeros, de los centros docentes españoles en el extranjero, abonarán por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario cuotas que serán determinadas por este Ministerio, y en el artículo 19 que este Departamento podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones económicas mencionadas en el artículo anterior.

A tal fin, y por la prestación de servicios y actividades de carácter complementario en los centros españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos, tanto españoles como extranjeros, abonarán por servicios y actividades de carácter complementario las cuotas siguientes:

Francia*Centro: Liceo Español de París*

Seguro Escolar (ESO, Bachillerato y C. Internacional): 8,70 Euros/Curso.

Visita Médica (ESO, Bachillerato y C. Internacional): 15,00 Euros/Curso.

Actividades extraescolares (Comercio Internacional): 32,30 Euros/Curso.

Actividades extraescolares (ESO y Bachillerato): 42,30 Euros/Curso.

Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal» de Tanger

Alumnos españoles: 1.500 Dirhams/Curso.
Alumnos extranjeros: 1.700 Dirhams/Curso.

Centro: Colegio Español «Jacinto Benavente» de Tetuán

Alumnos españoles: 1.500 Dirhams/Curso.
Alumnos extranjeros: 1.700 Dirhams/Curso.

El pago se efectuará en dos períodos (primera quincena de Julio y durante el mes de Enero), en efectivo o mediante transferencia.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece el siguiente:

a) Reducción automática del 30 % al segundo hermano inscrito en el centro y del 50 % para los siguientes hermanos.

b) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquellos que ingresaron posteriormente y que por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 % del número de alumnos matriculados en el centro, y su concesión corresponde al Equipo Directivo del centro o Comisión designada al efecto, entre aquellos que acrediten buen rendimiento académico e insuficiencia de recursos económicos

Portugal

Centro: Instituto Español de Lisboa

Alumnos españoles y extranjeros: 50,00 Euros/Curso.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el mes de septiembre de 2004.

Reino Unido

Centro: Instituto Español «Vicente Cañada Blanch» de Londres

Alumnos españoles y extranjeros: 60,00 Libras/Curso.

El pago se efectuará en efectivo, por cheque o mediante transferencia, en los meses de Julio de 2004 y Enero de 2005.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece el siguiente: Reducción automática de la cuota en un 50 % para el tercer hermano y siguientes, matriculados todos ellos en el centro.

Colombia

Centro: Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos» de Bogotá

Alumnos españoles y extranjeros:

Infantil 4 años: 2.400.000 Pesos/Curso.

Infantil 5 años: 827.000 Pesos/Curso.

Primaria, Secundaria y Bachillerato: 827.000 Pesos/Curso.

El pago mensual se efectuará en efectivo o mediante cheque, en los diez primeros días de cada mes (10 meses, de Septiembre de 2004 a Junio de 2005).

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece el siguiente: Exención, en el caso de familia numerosa, categoría de honor.

Segundo.—Las cuotas por los servicios de transporte y comedor escolar, en aquellos centros en los que existan, serán determinados por la Consejería de Educación respectiva y en los países donde no exista, por el Director del centro, de acuerdo con el coste real del servicio y el número de usuarios.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13884 RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2004, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en el área de atención a inmigrantes, durante el año 2004, para cofinanciar la iniciativa Comunitaria EQUAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/246/2004, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado n.º 36, de 11 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en el área de atención a inmigrantes, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de atención a inmigrantes, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/246 de 4 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado n.º 36, de 11 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria del IMSERSO: 31.33.487.7.9 para inmigrantes.

Tercero.—Establecer que la concesión de las ayudas a que pudiera dar lugar la presente convocatoria requerirá la aprobación previa de los proyectos por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Cuarto.—Aprobar el logotipo que identifica el origen de la subvención, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades u organizaciones que concurren, deberán dedicarse con carácter habitual a la realización de programas y actividades en favor del colectivo de inmigrantes.

Sexto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.2 de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, s/n, con vuelta a Ginzo de Limia, 58, 28029-Madrid), o en los restantes lugares indicados en el apartado 5.1.1. de la citada Orden.

Séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

a) Evaluación de la necesidad social: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

b) Contenido técnico: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios, a los medios y al calendario previstos, y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

c) Ámbito del programa: Se tendrá en cuenta el impacto del programa y la repercusión territorial de los objetivos y actividades, la proporció-